# GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACION

**ONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 984 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE AGRADO**

CDCI1064-21

**JETO:** AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGRADO

**NTRATISTA:** MUNICIPIO DE AGRADO

**LOR:** $ 87.892.200,00 OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

**AZO:** HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - CALENDARIO ESCOLAR O HASTA EL VENCIMIENTO DE LOS DÍAS ASIGNADOS EN EL PROYECTO

tre los Suscritos a saber **ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ,** identificada con C.C. No.7.603.533 expedida en nta Marta, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación de conformidad con el creto Departamental No. 0216 del 05 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No.059 del 06 de agosto de 2020 ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el creto Departamental No. 1134 del 29,cre agosto de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ, mayor de edad, ntificado con la cédula de ciudadanía No. 1079388018 de Agrado, en su calidad de Alcalde, de conformidad n el Acta de Posesión del 10 de mayo de 2021, quien obra en nombre y representación legal del MUNICIPIO AGRADO, Entidad Territorial con NIT. 891.180.139-9, la cual en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de núm acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo (en adelante el "Contrato"), de nformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, ral c) de la ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 3º de la Ley de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines atales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **2.** Que en virtud del Principio de neación, la Secretaría de Educación, elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1136 del 24/08/2021, para stentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta el Acta No. 84 del 31/08/2021. **3)** Que en los Estudios Previos elaborados, se estableció la procedencia de ebrar el presente Contrato con MUNICIPIO DE AGRADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007. **4)** Que de nformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la Entidad expidió el acto ministrativo por medio del cual se justificó la aplicación de la modalidad de Contratación Directa. En razón a lo erior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR FUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS TUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGRADO PARÁGRAFO: NICIPIO DE AGRADO** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente ntrato, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la Secretaría de ucación del Departamento, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no én expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA— LIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE AGRADO: Generales. 1.** Cumplir n el objeto contractual de conformidad con las especificaciones del proyecto. **2.** Coordinar las acciones cesarias junto con el DEPARTAMENTO para la debida ejecución del proyecto. **3.** Destinar los recursos ibidos en virtud del presente contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y ponder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **4.** mplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar respectivos soportes a la supervisión del Convenio. **5.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales y ncieras necesarias para garantizar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a el acceso en forma segura a su Establecimiento Educativo. **6.** Abrir una cuenta de ahorros en una entidad

**ONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 984 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE AGRADO**

ECDCI1064-21

ncaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los cursos aportados del Sistema General de Regalías. **7**. Reintegrar al Sistema General de Regalías los valores ejecutados de acuerdo al número de estudiantes y días efectivamente atendidos y rendimientos financieros y egar los soportes. **8.** Presentar oportunamente los informes mensuales de la ejecución del contrato **pecificas. 1.** Garantizar que la contratación del Servicio de Transporte Escolar se surta conforme lo estipulado el Estatuto General de Contratación - Ley 80 de 1993 - y sus Decretos reglamentarios, para atender la manda de niños de la zona rural que se desplazan a las correspondientes Instituciones educativas de unicipio**. 2.** Cumplir con el plan de seguridad vial presentado por el municipio y aprobado por la Dirección de ánsito y Transporte Departamental; además con los Decretos 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide e ecreto Único Reglamentario del Sector Transporte", Decreto 431 de 2017; "Por medio del cual se modifica y iciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la estación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", y más normas socializadas en la Circular 047 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transportes. **3**. omover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, según lo dispuesto en la esolución 1503 de 2011. **4.** Realizar la supervisión a la prestación del servicio de transporte escolar, vigilando debida y correcta ejecución del servicio bajo los componentes jurídicos, técnicos y financieros; estipulados en normatividad vigente para la prestación del servicio de transporte escolar. **5.** Efectuar oportunamente a erador de la prestación del servicio, las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el mplimiento y calidad del servicio de transporte escolar bajo el cumplimiento de las normas vigentes existentes el país y las que las remplazaren en materia de transporte escolar. **6**. Garantizar que los vehículos cumplan n las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones requeridas y homologadas por el Ministerio de ansporte para la prestación del servicio de transporte escolar. **7.** Garantizar que los prestadores del servicio enten con protocolos de bioseguridad y den cumplimiento a los mismos. **8**. Verificar que los vehículos se cuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y que se empleen por los prestadores del servicio bidamente autorizados para operar esta clase de vehículos, de reconocida experiencia, habilidad y sponsabilidad para garantizar la seguridad de los beneficiarios. **9**. Velar porque los vehículos utilizados para el rvicio cuenten con la capacidad suficiente para transportar el número de estudiantes en cada una de las rutas, óptimas condiciones de seguridad. **10.** Vigilar y verificar que se adquieran y mantengan vigentes las pólizas seguros exigidas en la reglamentación para la prestación der servicio. (Póliza de Responsabilidad Civil tracontractual y SOAT). **11**. Llevar los controles y vigilar el estricto cumplimiento por parte del prestador del rvicio de su obligación de hacer los recorridos que se establezcan de acuerdo a la jornada escolar, horarios y cada una de las rutas de las instituciones educativas. **12.** Garantizar que los prestadores del servicio y los hículos vinculados para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato cumplan con las rmas de tránsito vigentes y requisitos de operación establecidos por el Ministerio de Transporte. **13**. Soportar pago efectuado en debida y oportuna forma a los diferentes prestadores del servicio, adjuntando el rrespondiente soporte de pago. **14.** Exigir el estricto cumplimiento de las características técnico – mecánicas enos, luces, motor etc.) la periodicidad en los mantenimientos preventivos y correctivos para la ejecución de actividades de transporte escolar. 15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración l Convenio, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás rmas concordantes. **16.** Ejecutar las actividades inherentes al objeto del presente convenio, estrictamente bajo parámetros y metas establecidas dentro del proyecto de inversión aprobado. (Número de estudiantes a neficiar, número de rutas, costo diario por estudiante, costo diario por ruta y número de días). **17**. Dar mplimiento al presupuesto aprobado, anexo al presente estudio previo. **18**. Las demás que se deriven de la turaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **B. OBLIGACIONES DEL EPARTAMENTO:** 1. Aportar los recursos comprometidos para el presente convenio interadministrativo, en el onto, términos y condiciones estipuladas. **2.** Exigir y velar por el cabal y efectivo cumplimiento de las ligaciones adquiridas por EL MUNICIPIO durante la ejecución del contrato interadministrativo. **3.** Suministrar al JNICIPIO la información que se requiera para el logro del objeto de este contrato interadministrativo. **4.** laborar con el MUNICIPIO para garantizar la debida ejecución del Contrato, de conformidad con las ndiciones estipuladas en el proyecto de transporte escolar. **5.** Designar la supervisión para realizar el

**ONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 984 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE AGRADO**

ECDCI1064-21

guimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del contrato celebrado con e JNICIPIO, que asegure la inversión adecuada de los recursos y garantice de manera eficiente la prestación de rvicio. **6.** Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio **.ÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de ntrato es HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - CALENDARIO ESCOLAR O HASTA EL VENCIMIENTO E LOS DÍAS ASIGNADOS EN EL PROYECTO. **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su galización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del Contrato ciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SOS M/CTE ($ 87.892.200,00) MCTE. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO**: El valor del aporte, será sembolsado según el porcentaje (%) proporcional del valor total asignado, de la siguiente manera: - Un primer sembolso equivalente al sesenta (60%) por ciento del valor del contrato a la firma del acta de inicio del mismo, evio al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, la presentación de copia la certificación de cuenta bancaria de ahorro, expedida por la respectiva entidad financiera y la relación de los tudiantes beneficiarios. - Un segundo desembolso equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del convenio a presentación del informe parcial, en el cual demuestre un porcentaje del sesenta por ciento de ejecución ompañado del respectivo informe de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio. - Último sembolso equivalente al diez (10%) restante del valor del Convenio a la Presentación del informe final, previo to bueno del supervisor y acta de finalización y liquidación del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Contrato con cargo presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

| SECCION | ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR | No. CDP |
|---|---|---|
| 215 | EP:00AR-2201-0700-2021004410022/FT:00AR/PR:$ 87.892.200,00 | 26121 SPGR<br>4,527 SIFA |

**.ÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente Contrato se regirá por la Constitución Política, las es de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las más normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas iles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. El municipio clara que: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa**. 2.** El Alcalde, se encuentra bidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. MUNICIPIO DE AGRADO al momento de la lebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al stema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y epta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás ntribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — ODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o laración del presente Contrato deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a crito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN**: Este contrato se celebrado en consideración a la calidad de las partes intervinientes y en consecuencia MUNICIPIO DE GRADO sólo podrá ceder el presente Contrato contando con autorización previa y escrita del EPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común uerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, cuando se presenten situaciones fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual nstara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos e justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. compromiso de MUNICIPIO DE AGRADO de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la

**:ONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 984 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DI HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE AGRADO**

:CDCI1064-21

uación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA :GUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de tos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la rrecta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La pervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución de ntrato ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio de mplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de MUNICIPIO DE AGRADO s supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ecución contractual y serán responsables de mantener informados al DEPARTAMENTO de los hechos c cunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y endiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir e mplimiento del Contrato en todas sus partes. b) Atender las consultas que realice MUNICIPIO DE AGRADO specto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes ecesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) rificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de MUNICIPIO : AGRADO según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; e) Exigir a JNICIPIO DE AGRADO el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a MUNICIPIO DE AGRADO ectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las ligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) visar los informes presentados por MUNICIPIO DE AGRADO sobre el avance físico, administrativo y financiero l Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor de MUNICIPIO DE AGRADO; j) das las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por JNICIPIO DE AGRADO **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** Para avalar las obligaciones que se ntraen en virtud del contrato, MUNICIPIO DE AGRADO no requiere constitución de garantías de conformidad n el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, el cual señala la "No obligatoriedad de garantías en la ntratación". **PARÁGRAFO 1**: De igual manera El DEPARTAMENTO no exigirá garantías ya que la forma de go es por desembolsos parciales previo visto bueno de la supervisión. **PARAGRAFO 2**: Así mismo, e JNICIPIO DE AGRADO; no deberá constituir garantías en favor del DEPARTAMENTO toda vez que storicamente la entidad no registra antecedentes respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos la ejecución de convenios interadministrativos. **PARAGAFRO 3**: El MUNICIPIO DE AGRADO; tampoco exigirá DEPARTAMENTO constitución de garantía alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de cumplimiento de las obligaciones contraídas por MUNICIPIO DE AGRADO con ocasión del Contrato, éste toriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por lor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en e mplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula nal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento e dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión r la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) l valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios c ños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios ntractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente

**:ONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 984 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DI HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE AGRADO**

ECDCI1064-21

e durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, MUNICIPIO DE AGRADO deberá pagar a EPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de ntrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no pide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede r compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a MUNICIPIO DE AGRADO con ocasión de ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- ROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL ECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia ncionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que s modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la ausula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos e el DEPARTAMENTO adeude a MUNICIPIO DE AGRADO con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación ídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al MUNICIPIO DE GRADO del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento ncionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** MUNICIPIO DE AGRADO renuncia ser constituido mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de EPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de UNICIPIO DE AGRADO, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con e go de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE ONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que rja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los rechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán e guiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario guientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día guiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas chas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente **ARÁGRAFO**: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las rtes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un oceso ejecutivo y MUNICIPIO DE AGRADO renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CTAVA. - INDEMNIDAD:** MUNICIPIO DE AGRADO se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. MUNICIPIO DE GRADO se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en clamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio usado. MUNICIPIO DE AGRADO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de rácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que MUNICIPIO E AGRADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones rivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente ntrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo tre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. b) r incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente sgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante legal de UNICIPIO DE AGRADO; manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción l presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las

**:ONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 984 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DI HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE AGRADO**

:CDCI1064-21

ıabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, er Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN ABORAL:** MUNICIPIO DE AGRADO; ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y ministrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna tre MUNICIPIO DE AGRADO ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato :L DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole **LÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL TEGRAL Y PARAFISCALES:** MUNICIPIO DE AGRADO, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante supervisor designado por el DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. E :umplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA :RCERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato u/ o a la expedición del acto ministrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación rá de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que JNICIPIO DE AGRADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga e :PARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la :ultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ıstes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones ra poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en e ta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al MUNICIPIO DE AGRADO la extensión c ıpliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con sterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2**: Si el MUNICIPIO DE AGRADO deja salvedades en e ta de liquidación de mutuo acuerdo, el DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no yan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman rte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1136 de /08/2021 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por JNICIPIO DE AGRADO; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del ıntrato; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del ıntrato, así como los informes presentados por los supervisores. f). El recibo de pago de publicación en la ıceta Departamental. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE IECUCIÓN:** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su :cución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3. aprobación de las garantías. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos teriores. **PARÁGRAFO**: Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por JNICIPIO DE AGRADO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO ONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Departamento del Huila y el micilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los isos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato berán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas rsonalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| :L DEPARTAMENTO | MUNICIPIO DE AGRADO CONTRATISTA |
|---|---|
| lombre: MILENA OLIVEROS CRESPO<br>:argo: Secretaria de Educación | Nombre: LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ<br>Cargo: Alcalde |

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
SECRETARÍA DE EDUCACION

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 984 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMEN HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE AGRADO**

SECDCI1064-21

| | |
|---|---|
| Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3<br>Teléfono: 8-671300<br>Correo electrónico: contratos@huila.gov.co | Dirección Carrera 4 Calle 5-48<br>Teléfono: 3108029265<br>Correo electrónico: muniagrado@yahoo.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han proce la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Septiembre 3 de 2021

**POR EL DEPARTAMENTO**

**ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**
**Director Departamento Administrativo de Contratación**

**POR MUNICIPIO DE AGRADO**

**LUIS FERNANDO MURCIA MENDEZ**
Alcalde

Revisó: Ronny Fabian Torres Cortés
**Proyectó:** Leidy Gomez Benitez

## REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

**Con base en el CDP No: 26121 de fecha 2021-08-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 25721 | **Fecha Registro:** | 2021-09-14 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 87.892.200,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual:** | 87.892.200,00 | **Saldo x Obligar:** | 87.892.200,00 |

**TERCERO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | 891180139 | **Razon Social:** | MUNICIPIO DEL AGRADO | **Medio de Pago:** | Giro |

**CUENTA BANCARIA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | | **Banco:** | | **Tipo:** | | **Estado:** | |

**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | 7603533 | **Nombre:** | ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ | **Cargo:** | DIRECTOR DE CONTRATACIÓN |

| **CAJA MENOR** | | | | **DOCUMENTO SOPORTE** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | | **Fecha de Registro:** | | **Numero:** | 984 DE 2021 | **Tipo:** | CONTRATO | **Fecha:** | 2021-09-14 |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | DETALLE MOVIMIENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
| 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA | 00AR-2201-0700-2021-00441-0022 APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA | Nación | AR41000 | CSF | 2021-09-14 | 87.892.200,00 | 0,00 | | |
| | | | | | **Total:** | 87.892.200,00 | 0,00 | 87.892.200,00 | 87.892.200,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | Contrato Interadministrativo No. 984 de 2021 - Aunar Esfuerzos Institucionales para Garantizar el Servicio de Transporte Escolar a los Estudiantes de las Instituciones Educativas de los Municipios del Departamento del Huila |

**PLAN DE PAGOS**

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 02-41000 | DEPARTAMENTO DEL HUILA | SGR-AIRD | ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS | 2021-09-15 | 87.892.200,00 | 87.892.200,00 | NINGUNO |

**GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4**
**SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG**
**CÓDIGO SHA-P-705-F-02**

# REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,752 DE 2021

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

## C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó e siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE AGRADO

**NIT:** 891,180,139-9

**OBJETO:** SIN SITUACIÓN DE FONDOS Contrato Interadministrativo No. 984 de 2021 - Aunar Esfuerzos Institucionales para Garantizar el Servicio de Transporte Escolar a los Estudiante de las Instituciones Educativas de los Municipios del Departamento del Huila

**DEPENDENCIA:** SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022 (215)

**PLAN DESAR.:** Con Cobertura y Calidad Educativa, Huila Crece Fortaleciendo el Ser, la Inclusión y la Paz y con Enfoque Diferencial (2-3-2-22-1-1)

**CÓDIGO:** Apoyo para la Prestacion del Servicio de Transporte Escolar en el Departamento del Huila. Bpin 2021004410022 (00AR-2201-0700-2021004410022)

**VALOR:** $87,892,200.00

**RECURSO:** Departamento (10)

**FUENTE:** ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS (00AR)

Que el valor total del Compromiso es de $87,892,200.00, el cual esta identificado con el número 4,752 vigente a partir del 14 de septiembre de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta número 4,527 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Martes 14 de Septiembre de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

*Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ*

| GOBERNACIÓN DEL HUILA | SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | icontec ISO 9001 SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11 |
|---|---|---|
| Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020 | CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION | Versión: 3 |
| | | Página 1 de 1 |

21CS046624

| | | |
|---|---|---|
| IÚMERO DE :STUDIO PREVIO | **No. 1136** | |
| )EPENDENCIA ;ENERADORA DE .A NECESIDAD: | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SGP | |
| )BJETO: | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGRADO | |
| 'LAZO: | HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - CALENDARIO ESCOLAR O HASTA EL VENCIMIENTO DE LOS DÍAS ASIGNADOS EN EL PROYECTO | |
| 'RESUPUESTO .SIGNADO: | $ 87.892.200,00 | |
| )ISPONIBILIDAD 'RESUPUESTAL: | Sección | 215 |
| | Estructura Presupuestal | EP:00AR-2201-0700-2021004410022/FT:00AR/PR:$ 87.892.200,00 |
| | N° CDP | |
| :ONCEPTO DEL ;ASTO: | APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. BPIN 2021004410022 | |
| IPO DE :ONTRATO | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | |

## APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

:l Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que ɔs miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **84** , suscrita el lía: **31/08/2021**

**LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO**
**Secretario Técnico Comité**

**Proyectó:** Juan Jose Cardenas Pino

tar, por favor cite estos datos

Radicado:
2021CS047141
Fecha:2021-09-03

**GOBERNACION DEL HUILA**

AL00052952

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

# RESOLUCIÓN 157 DE 2021
## Por medio del cual se justifica una Contratación Directa

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5º del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante Decreto Departamental 1134 de 2012, se delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos.

La Ley 80 de 1993, en el artículo 40 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar los "contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales"; de igual forma, el artículo 32 al indicar que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)"

Que con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 ibídem, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades del orden estatal es la contratación directa.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con

las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Igualmente el inciso primero del Artículo 95 ibídem, señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modifica el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007, preceptúa que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativo siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Educación elaboró los estudios y documentos previos No.1136 del 24 de Agosto 2021, mediante el cual se determina la necesidad de celebrar un Contrato Interadministrativo con el Municipio de Agrado cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGRADO".

Que en el estudio previo en cita, identificó y justificó la necesidad contractual, la aplicación de la modalidad de contratación directa bajo la aplicación del régimen de los Convenios Interadministrativos y la idoneidad del conveniente, bajo los siguientes referentes:

> *"La Constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *La Constitución Política de 1991 en su artículo 67 establece la Educación como un derecho de la persona y como un servicio público con una función social, con la educación se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.*
>
> *En ese sentido, le corresponde al Estado regular y ejercer suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en aras de contribuir con la formación integral de sus ciudadanos, para lo cual se expidió la Ley 115 de 1994 en donde se*

*expone que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, en coordinación con las Entidades Territoriales deberán desarrollar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales en materia de educación.*

*El artículo 6.2.1 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los Departamentos "Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad". Así mismo corresponde a los municipios propender por la efectividad del derecho a la educación.*

*Teniendo en cuenta que la educación es un proceso de formación permanente en el aspectos cultural así como el social, fundamentado en la concepción integral de la persona, su dignidad, derechos y deberes, se considera que la prestación del servicio educativo comprende para su materialización, el transporte escolar, razón por la cual el parágrafo 2°del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que las Entidades Territoriales pueden destinar recursos del Sistema General de Participaciones (sector educación) para financiar dicho aspecto, una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, cuando las condiciones geográficas lo requieran, para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.*

*En concordancia con lo anterior, el Decreto Departamental No.1338 de 2008 "Por el cual se define la estructura orgánica de la Administración Pública Departamental y se dictan otras disposiciones", establece como misión de la Secretaría de Educación, administrar la prestación del servicio público de educación a la población de los municipios de su jurisdicción; así como gestionar, planificar, asesorar y evaluar los procesos educativos, con participación de los municipios, instituciones y sectores vinculados al desarrollo territorial, de acuerdo con el mandato constitucional y legal, para lograr mejoramiento continuo en cobertura, calidad y eficiencia del servicio, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades del Departamento.*

*El Huila registra una tasa de deserción del 4,13% (año 2019) incluyendo estudiantes de la zona rural, quienes con frecuencia abandonan el sistema educativo por múltiples factores entre estos las dificultades de desplazamiento desde sus lugares de residencia hacia las Instituciones Educativas y por residir en lugares apartados.*

*Dentro de la tasa de deserción anteriormente mencionada se encuentran estudiantes del municipio de Agrado, el cual presenta demasiadas limitaciones financieras dentro de sus presupuestos, para poder atender la movilidad de sus estudiantes.*

*Por lo anterior, el Departamento del Huila a través de la Secretaría de Educación, en virtud del principio de subsidiariedad y complementariedad pretende apoyar a dicho municipio con recursos financieros para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, con el fin*

*de garantizar la continuidad de la cobertura educativa y disminuir la deserción escolar que se presenta.*

*De acuerdo a lo señalado y conforme al plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "HUILA CRECE", tiene como PROGRAMA: "Con cobertura y calidad educativa, Huila Crece fortaleciendo el Ser, la inclusión, la paz y con enfoque diferencial", OBJETIVO: "Lograr una educación para el Ser con calidad, pertinente, incluyente y equitativa, promoviendo las trayectorias educativas completas mediante el fomento del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, demostrable en su interacción social, con la concurrencia y articulación de todos los actores involucrados para la prestación del servicio educativo tanto en la zona urbana como rural del departamento del Huila", INDICADOR DE RESULTADO: "Tasa de deserción intra-anual de educación preescolar, básica y media: -0.5%", INDICADOR DE PRODUCTO: "Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar: 22.000 beneficiarios de transporte escolar", META DE PROYECTO: "Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar, 21.034 estudiantes beneficiarios" y ACTIVIDAD DEL PROYECTO: "Prestar el servicio de transporte escolar en 33 municipios del departamento del Huila", con el fin de facilitar la permanencia de los estudiantes del Huila, mediante el servicio de transporte escolar.*

*Adicionalmente, el Departamento del Huila – Secretaría de Educación formuló el proyecto de inversión denominado "APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con código BPIN 2021004410022, aprobado mediante Resolución No. 0224 del 26 de julio de 2021, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, para apoyar a los 33 municipios beneficiarios del proyecto, donde el municipio de Agrado beneficiara a 387 estudiantes de acuerdo a la propuesta presentada por dicho municipio, el cual se adjuntó al presente estudio previo.*

*Bajo ese contexto, el Departamento del Huila plantea la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo con el municipio de Agrado, para la transferencia de los recursos financieros necesario para que dicho municipio bajo su autonomía y responsabilidad administrativa pueda a través del proceso contractual correspondiente conforme la normatividad vigente, en materia de contratación pública y de transporte especial; así como en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad existentes, garantice el desplazamiento de los estudiantes para poder cumplir con sus clases presenciales.."*

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del conveniente, la relación directa entre la funciones del Municipio y las obligaciones que se derivan del Contrato Interadministrativo y el interés definido por parte del Municipio, en la ejecución del proyecto denominado "APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", se considera procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa como se indica en el Estudio Previo No.1136 del 24 de Agosto de 2021.

## GOBERNACION DEL HUILA

AL00052952

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

## RESOLUCIÓN 157 DE 2021
## Por medio del cual se justifica una Contratación Directa

Que el valor total del correspondiente Contrato es OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCEINTOS PESOS M/CTE ($87.892.200) para beneficiar a 387 estudiantes del municipio de Agrado por un aproximado de 23 días.

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada con el presupuesto de la vigencia 2021, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.4.527 de la Asignación para la Inversión Regional y 26121 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías expedidos el 31 de Agosto de 2021, con la estructura presupuestal: 00AR-2201-0700-2021004410022 y Concepto del Gasto "APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Secretaria de Educación, ubicado en la Carrera 4° con Calle 8° Esquina, cuarto piso; PBX 8671300 Neiva – Huila.

En atención a lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración del Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Agrado y el Departamento del Huila, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGRADO".

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar el presupuesto de la contratación en la suma es OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCEINTOS PESOS M/CTE ($87.892.200) , con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.4.527 de la Asignación para la Inversión Regional y 26121 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías expedidos el 31 de Agosto de 2021, con la estructura presupuestal: 00AR-2201-0700-2021004410022 y Concepto del Gasto "APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**ARTÍCULO CUARTO**: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Convenio interadministrativo podrán ser consultados en la Secretaria de Educación, ubicado en la Carrera 4° con Calle 8° Esquina, cuarto piso; PBX 8671300 Neiva – Huila.

**ARTÍCULO QUINTO**: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual.

L00052952

## RESOLUCIÓN 157 DE 2021
## Por medio del cual se justifica una Contratación Directa

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO SÉPTIMO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Septiembre 3 de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**
**Director Departamento Administrativo de Contratación**

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés

**Proyectó:** Lina Tatiana Aya

21CS045402

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

24/08/2021

| Nº: | 1136 | AÑO: | 2021 | PROCESO | CONTRATACIÓN DIRECTA |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD: | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - SGP | | | | | | |
| OBJETO: | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGRADO | | | | | | |
| PLAZO: | HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 - CALENDARIO ESCOLAR O HASTA EL VENCIMIENTO DE LOS DÍAS ASIGNADOS EN EL PROYECTO | | | | | | |
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | $ 87.892.200,00 OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE | | | | | | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | Sección | 215 | | | | | |
| | Estructura Presupuestal | EP:00AR-2201-0700-2021004410022/FT:00AR/PR:$ 87.892.200,00 | | | | | |
| | Nº CDP | 26121 - 4527 | | | | | |
| CONCEPTO DEL GASTO: | APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. BPIN 2021004410022 | | | | | | |
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | | | | | | |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | AGRADO (HUILA) | | | | | | |
| ANTICIPO | SI | | NO | X | Porcentaje% | | |
| FORMA DE PAGO | El valor del aporte, será desembolsado según el porcentaje (%) proporcional del valor total asignado, de la siguiente manera:<br><br>- Un primer desembolso equivalente al sesenta (60%) por ciento del valor del contrato a la firma del acta de inicio del mismo, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, la presentación de copia de la certificación de cuenta bancaria de ahorro, expedida por la respectiva entidad financiera y la relación de los estudiantes beneficiarios.<br><br>- Un segundo desembolso equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del convenio a la presentación del informe parcial, en el cual demuestre un porcentaje del sesenta por ciento de ejecución acompañado del respectivo informe de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.<br><br>- Último desembolso equivalente al diez (10%) restante del valor del Convenio a la presentación del informe final, previo visto bueno del supervisor y acta de finalización y liquidación del convenio. | | | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | La entrega de estos recursos queda sujeta a la disponibilidad de los recursos de conformidad con los giros efectuados del Sistema General de Regalías. | | | |
| **MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL** | INTERVENTORÍA | | SUPERVISIÓN | X |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

a Constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad omover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, **derechos** y deberes consagrados n la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia e un orden justo.

a Constitución Política de 1991 en su artículo 67 establece **la Educación** como un derecho de la persona y omo un servicio público con una función social, con la educación se busca el acceso al conocimiento, a la encia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

n ese sentido, le corresponde al Estado regular y ejercer suprema inspección y vigilancia de la educación con fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y segurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en aras de contribuir con la formación tegral de sus ciudadanos, para lo cual se expidió la Ley 115 de 1994 en donde se expone que el Gobierno acional a través del Ministerio de Educación, en coordinación con las Entidades Territoriales deberán desarrollar s acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales en materia de educación.

l artículo 6.2.1 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los Departamentos "*Dirigir, planificar; y estar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en ondiciones de equidad, eficiencia y calidad".* Así mismo corresponde a los municipios propender por la ectividad del derecho a la educación.

eniendo en cuenta que la educación es un proceso de formación permanente en el aspectos cultural así como social, fundamentado en la concepción integral de la persona, su dignidad, derechos y deberes, se considera ue la prestación del servicio educativo comprende para su materialización, **el transporte escolar**, razón por la ual el parágrafo 2°del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que las Entidades Territoriales pueden stinar recursos del Sistema General de Participaciones (sector educación) para financiar dicho aspecto, una ez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, cuando las condiciones geográficas lo requieran, ara garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más obres.

n concordancia con lo anterior, el Decreto Departamental No.1338 de 2008 "*Por el cual se define la estructura rgánica de la Administración Pública Departamental y se dictan otras disposiciones*", establece como misión de Secretaría de Educación, administrar la prestación del servicio público de educación a la población de los unicipios de su jurisdicción; así como gestionar, planificar, asesorar y evaluar los procesos educativos, **con articipación de los municipios**, instituciones y sectores vinculados al desarrollo territorial, de acuerdo con el andato constitucional y legal, para lograr mejoramiento continuo en cobertura, calidad y eficiencia del servicio, corde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades del Departamento.

Huila registra una tasa de deserción del 4,13% (año 2019) incluyendo estudiantes de la zona rural, quienes n frecuencia abandonan el sistema educativo por múltiples factores entre estos las dificultades de esplazamiento desde sus lugares de residencia hacia las Instituciones Educativas y por residir en lugares partados.

)21CS045402

entro de la tasa de deserción anteriormente mencionada se encuentran estudiantes del municipio de Agrado, cual presenta demasiadas limitaciones financieras dentro de sus presupuestos, para poder atender la ovilidad de sus estudiantes.

or lo anterior, el Departamento del Huila a través de la Secretaría de Educación, en virtud del principio de ıbsidiariedad y complementariedad pretende apoyar a dicho municipio con recursos financieros para garantizar prestación del servicio de transporte escolar, con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura educativa disminuir la deserción escolar que se presenta.

e acuerdo a lo señalado y conforme al plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "HUILA CRECE", tiene )mo **PROGRAMA**: "*Con cobertura y calidad educativa, Huila Crece fortaleciendo el Ser, la inclusión, la paz y )n enfoque diferencial*", **OBJETIVO**: "*Lograr una educación para el Ser con calidad, pertinente, incluyente y quitativa, promoviendo las trayectorias educativas completas mediante el fomento del desarrollo integral de los ños, niñas, adolescentes y jóvenes, demostrable en su interacción social, con la concurrencia y articulación de dos los actores involucrados para la prestación del servicio educativo tanto en la zona urbana como rural del epartamento del Huila*", **INDICADOR DE RESULTADO**: "*Tasa de deserción intra-anual de educación reescolar, básica y media: -0.5%*", **INDICADOR DE PRODUCTO**: "*Servicio de apoyo a la permanencia con ansporte escolar: 22.000 beneficiarios de transporte escolar*", **META DE PROYECTO**: "*Servicio de apoyo a la ermanencia con transporte escolar, 21.034 estudiantes beneficiarios*" y **ACTIVIDAD DEL PROYECTO**: "*Prestar servicio de transporte escolar en 33 municipios del departamento del Huila*", con el fin de facilitar la ermanencia de los estudiantes del Huila, mediante el servicio de transporte escolar.

dicionalmente, el Departamento del Huila – Secretaría de Educación formuló el proyecto de inversión enominado "**APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL EPARTAMENTO DEL HUILA**", con código BPIN 2021004410022, aprobado mediante Resolución No. 0224 el 26 de julio de 2021 con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, para apoyar a los 33 municipios eneficiarios del proyecto, donde el municipio de Agrado beneficiara a 387 estudiantes de acuerdo a la propuesta esentada por dicho municipio, el cual se adjuntó al presente estudio previo.

ajo ese contexto, el Departamento del Huila plantea la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo )n el municipio de Agrado, para la transferencia de los recursos financieros necesario para que dicho municipio ajo su autonomía y responsabilidad administrativa pueda a través del proceso contractual correspondiente )nforme la normatividad vigente, en materia de contratación pública y de transporte especial; así como en ımplimiento de los protocolos de bioseguridad existentes, garantice el desplazamiento de los estudiantes para )der cumplir con sus clases presenciales.

**ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:**

a alternativa para satisfacer la necesidad señalada en virtud de los principios de colaboración, coordinación y ıbsidiariedad entre las Entidades Públicas establecidos en los Artículos 113, 209 y 288 de la Constitución )lítica y la responsabilidad tanto del Departamento del Huila como del Municipio de Agrado de garantizar la ectividad del derecho fundamental a la Educación bajo los criterios de calidad y cobertura e a través de un )ntrato Interadministrativo para la transferencia de recursos destinados al servicio de transporte escolar a los ños, niñas, adolescentes y jóvenes para el acceso en forma segura a su Establecimiento Educativo.

n desarrollo de los principios en mención, el literal c) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el t.92 de la Ley 1174 de 2011 estableció como una modalidad de contratación directa **los contratos teradministrativos** como instrumentos eficaces de gestión de la administración, al permitir la articulación entre ıtidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades.

**OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**bjeto:**. AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE SCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGRADO

**BLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:**

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones del proyecto.
2. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la debida ejecución del proyecto
3. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
4. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes a la supervisión del Convenio.
5. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras necesarias para garantizar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el acceso en forma segura a su Establecimiento Educativo.
6. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos aportados del Sistema General de Regalías.
7. Reintegrar al Sistema General de Regalías los valores no ejecutados de acuerdo al número de estudiantes y días efectivamente atendidos y rendimientos financieros y allegar los soportes.
8. Presentar oportunamente los informes mensuales de la ejecución del contrato.

**BLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO**

1. Garantizar que la contratación del Servicio de Transporte Escolar se surta conforme lo estipulado en el Estatuto General de Contratación - Ley 80 de 1993 - y sus Decretos reglamentarios, para atender la demanda de niños de la zona rural que se desplazan a las correspondientes Instituciones educativas del Municipio.
2. Cumplir con el plan de seguridad vial presentado por el municipio y aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Departamental; además con los Decretos 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", Decreto 431 de 2017; "Por medio del cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015 en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", y demás normas socializadas en la Circular 047 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transportes.
3. Promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, según lo dispuesto en la Resolución 1503 de 2011.
4. Realizar la supervisión a la prestación del servicio de transporte escolar, vigilando la debida y correcta ejecución del servicio bajo los componentes jurídicos, técnicos y financieros; estipulados en la normatividad vigente para la prestación del servicio de transporte escolar.
5. Efectuar oportunamente al operador de la prestación del servicio, las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio de transporte escolar bajo el cumplimiento de las normas vigentes existentes en el país y las que las remplazaren en materia de transporte escolar.
6. Garantizar que los vehículos cumplan con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte escolar.
7. Garantizar que los prestadores del servicio cuenten con protocolos de bioseguridad y den cumplimiento a los mismos.
8. Verificar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y que se empleen por los prestadores del servicio debidamente autorizados para operar esta clase de vehículos, de reconocida experiencia, habilidad y responsabilidad para garantizar la seguridad de los beneficiarios.
9. Velar porque los vehículos utilizados para el servicio cuenten con la capacidad suficiente para transportar el número de estudiantes en cada una de las rutas, en óptimas condiciones de seguridad.

10. Vigilar y verificar que se adquieran y mantengan vigentes las pólizas de seguros exigidas en la reglamentación para la prestación der servicio. (Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y SOAT).
11. Llevar los controles y vigilar el estricto cumplimiento por parte del prestador del servicio de su obligación de hacer los recorridos que se establezcan de acuerdo a la jornada escolar, horarios y a cada una de las rutas de las instituciones educativas.
12. Garantizar que los prestadores del servicio y los vehículos vinculados para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato cumplan con las normas de tránsito vigentes y requisitos de operación establecidos por el Ministerio de Transporte.
13. Soportar el pago efectuado en debida y oportuna forma a los diferentes prestadores del servicio, adjuntando el correspondiente soporte de pago.
14. Exigir el estricto cumplimiento de las características técnico – mecánicas (frenos, luces, motor etc.) la periodicidad en los mantenimientos preventivos y correctivos para la ejecución de las actividades de transporte escolar.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del Convenio, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
16. Ejecutar las actividades inherentes al objeto del presente convenio, estrictamente bajo los parámetros y metas establecidas dentro del proyecto de inversión aprobado. (Número de estudiantes a beneficiar, número de rutas, costo diario por estudiante, costo diario por ruta y número de días).
17. Dar cumplimiento al presupuesto aprobado, anexo al presente estudio previo.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

**BLIGACIONES DEPARTAMENTO:**

1. Aportar los recursos comprometidos para el presente convenio interadministrativo, en el monto, términos y condiciones estipuladas.
2. Exigir y velar por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL MUNICIPIO durante la ejecución del contrato interadministrativo.
3. Suministrar al MUNICIPIO la información que se requiera para el logro del objeto de este contrato interadministrativo.
4. Colaborar con el MUNICIPIO para garantizar la debida ejecución del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas en el proyecto de transporte escolar.
5. Designar la supervisión para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del contrato celebrado con el MUNICIPIO, que asegure la inversión adecuada de los recursos y garantice de manera eficiente la prestación del servicio.
6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio.

**VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

ediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila asignó en las dependencias eneradoras de la necesidad (departamento Administrativos y Secretarías) las etapas de programación y eparación de los procesos de contratación y delegó en el Director del Departamento Administrativo de ontratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la scogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y/o convenios, adelantar todas las actividades lacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamento Administrativos y la del Despacho del Gobernador, n cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Educación Departamental túa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como denador del gasto de inversión.

)21CS045402

a presente contratación se financiará con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60% del SGR a avés del proyecto de inversión denominado "**APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**" BPIN 2021004410022, aprobado mediante esolución No. 0224 del 26 de julio de 2021.

## MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones eparadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las utoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del stado.

ara lograr el cumplimiento de estos cometidos, conforme el Artículo 298 de la Constitución Política, corresponde los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción unicipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la onstitución y las leyes.

ara los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 2 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la utonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales.

artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las utoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin e lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus nciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y ntidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se ncuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo.

artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, eñala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos teradministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por su parte tablece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones dministrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de nvenios interadministrativos.

n el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que la modalidad de selección ra la contratación entre entidades estatales sea la contratación directa.

e conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, se consideran entidades tatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios.

régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta s anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades tatales, para la prestación del servicio de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran ra garantizar la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, resulta ocedente la celebración de un contrato interadministrativo con el municipio de Agrado beneficiado del proyecto.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

21CS045402

municipio no certificado de Agrado presentó ante la Secretaría de Educación, información correspondiente a s Instituciones educativas beneficiarias, número de rutas, número de estudiantes y valor transporte diario (ida vuelta) por estudiante, con base en la cual se realizó la proyección de costos de la siguiente manera:

| Municipio | Institución Educativa | Rutas | Tipo de ruta | No. estudiantes | Costo diario estudiantes | Costo diario ruta (ida y regreso) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AGRADO | LA MERCED | 1 | Terrestre | 12 | 16.000 | 192.000 |
| | | 1 | Terrestre | 12 | 15.000 | 180.000 |
| | | 1 | Terrestre | 12 | 15.000 | 180.000 |
| | | 1 | Terrestre | 12 | 14.000 | 168.000 |
| | | 1 | Terrestre | 12 | 13.400 | 160.800 |
| | | 1 | Terrestre | 8 | 13.000 | 104.000 |
| | | | Terrestre | 6 | 11.000 | 66.000 |
| | | 1 | Terrestre | 5 | 16.000 | 80.000 |
| | | | Terrestre | 3 | 15.000 | 45.000 |
| | | | Terrestre | 8 | 11.000 | 88.000 |
| | | 1 | Terrestre | 15 | 13.500 | 202.500 |
| | | | Terrestre | 6 | 11.000 | 66.000 |
| | | 1 | Terrestre | 11 | 12.000 | 132.000 |
| | | | Terrestre | 9 | 10.000 | 90.000 |
| | | 1 | Terrestre | 17 | 15.000 | 255.000 |
| | | 1 | Terrestre | 15 | 17.000 | 255.000 |
| | | | Terrestre | 1 | 10.000 | 10.000 |
| | | | Terrestre | 1 | 10.000 | 10.000 |
| | MONTESITOS | 1 | Terrestre | 3 | 14.000 | 42.000 |
| | | | Terrestre | 2 | 18.000 | 36.000 |
| | | | Terrestre | 9 | 11.000 | 99.000 |
| | | 1 | Terrestre | 23 | 5.500 | 126.500 |
| | | | Terrestre | 23 | 6.000 | 138.000 |
| | | 1 | Terrestre | 10 | 18.000 | 180.000 |
| | | 1 | Terrestre | 23 | 4.840 | 111.320 |
| | | 1 | Terrestre | 13 | 5.060 | 65.780 |
| | | | Terrestre | 7 | 6.500 | 45.500 |
| | | | Terrestre | 1 | 15.000 | 15.000 |
| | | | Terrestre | 13 | 6.000 | 78.000 |
| | EL CARMEN | 1 | Terrestre | 22 | 5.000 | 110.000 |
| | | | Terrestre | 19 | 6.500 | 123.500 |
| | | 1 | Terrestre | 12 | 6.500 | 78.000 |
| | | | Terrestre | 12 | 7.000 | 84.000 |
| | | 1 | Terrestre | 11 | 6.500 | 71.500 |
| | | | Terrestre | 19 | 7.000 | 133.000 |
| **SUBTOTAL** | | **19** | | **387** | **386.300** | **3.821.400** |

n ese contexto, el Departamento transferirá dichos recursos al municipio para que éste adelante el rrespondiente proceso de Contratación para la prestación del servicio escolar de los niños, niñas,

21CS045402

lolescentes y jóvenes, el cual debe en todo momento verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en ateria de Transporte Escolar, de acuerdo al Estatuto General de Contratación, buscando el mayor costo-neficio, las normas aplicables en materia de transporte especial escolar y de acuerdo a los protocolos mínimos bioseguridad con el que se deben contar al interior de los vehículos

**osto Promedio Diario por Estudiante:** Para establecer el costo promedio, se solicitó al municipio a beneficiar n el Proyecto, presentar el soporte del análisis realizado a los precios del mercado.

n ese orden de ideas, se estima el valor el presente contrato en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 87.892.200,00) Mcte.** lo cual está estimado ra un aproximado de 23 días de calendario escolar.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza ídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea orde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

Decreto 1082 de 2015 define en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. define respecto de los Convenios o contratos eradministrativos como el tipo de contratación entre Entidades Estatales.

s municipios, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política hace parte de la división política lministrativa del Estado.

Ley 80 de 1993 establece que se denominan Entidades Estatales:

*a Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas etropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos blicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el tado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera a la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y nivele"*

acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde *rocurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, s personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial otección constitucional".*

acuerdo a la naturaleza jurídica pública del municipio no certificado de Agrado, resulta procedente aplicar la odalidad de contratación directa.

í mismo, en la vigencia 2019 con el propósito de suscribir Contratos Interadministrativos con los 35 municipios l Departamento del Huila, no certificados en Educación, ésta Entidad a través de la Secretaría de Educación scribió el Estudio Previo No.1043.

## ANÁLISIS DEL SECTOR

artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las entidades estatales de hacer el análisis cesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, mercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Para el efecto, se realizará con base a las ectrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra iciente.

ectores económicos del país:

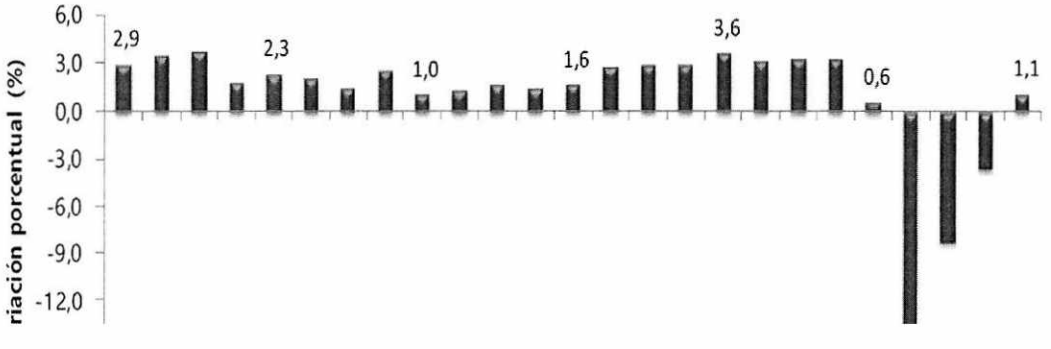
| SECTORES ECONÓMICOS | SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO | SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL | SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS |
|---|---|---|---|
| CONCEPTO | En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles. | Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles. | Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles. |
| ACTIVIDADES DEL SECTOR | Agropecuario, caza y pesca | Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor | Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros. |

onforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación es: **AUNAR ESFUERZOS STITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS STUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGRADO.** El cual se encuentra icado en el sector terciario o de servicios el cual pertenece a las actividades de: Transporte, comunicaciones, mercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.

**ASPECTOS GENERALES**

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) PRIMER TRIMESTRE DE 2021**
**TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN**

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**2015-I-2021Pr-I**



as cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, ıediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados ıacroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de ıedición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

ste boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno ·uto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene s resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los ıfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el )mportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las ıentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para ste cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

ado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las comendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de )cumentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una escripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.
ı el primer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo eriodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor gregado son:

Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

especto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto tacional y calendario crece 2,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Construcción crece 17,0%.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 11,1%.

Explotación de minas y canteras crece 6,8%.

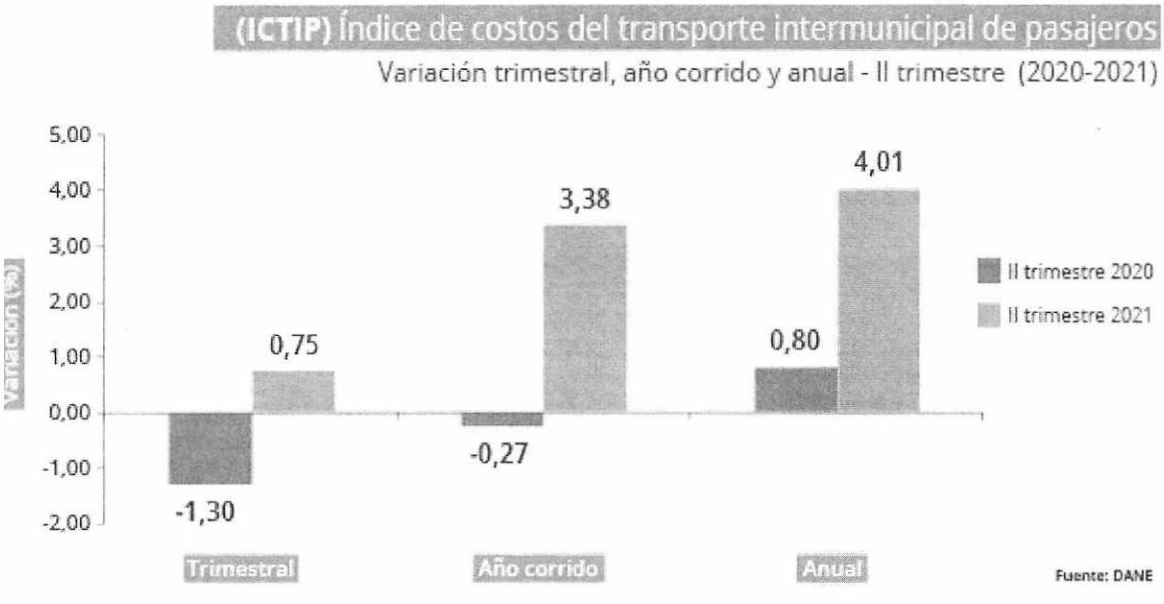
**uente: DANE**

## ÍNDICE DE COSTOS DEL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS (ICTIP)

Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP, permite medir las variaciones promedio precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un hículo prestador del servicio del transporte intermunicipal de pasajeros en el país, a lo largo del tiempo.

s un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas ivadas del sector. Después de continuas mesas de trabajo con el Ministerio de Transporte, el DANE suscribió Convenio Interadministrativo 136 de 2015, que le permite entre otros, sumar esfuerzos con el Ministerio para oducir información básica relacionada con el sector del transporte intermunicipal de pasajeros y aplicar el seño del ICTIP. A partir de enero de 2017 el DANE publica el Índice de Costos de Transporte Intermunicipal de asajeros (ICTIP), con resultados del IV trimestre de 2016. La metodología de diseño del ICTIP atiende las comendaciones internacionalmente aceptadas para el desarrollo de este tipo de indicadores. La base del índice el cuarto trimestre de 2015, y su periodicidad de difusión es trimestral. Los usuarios pueden acceder a la formación mediante la página WEB del DANE.

**uente: DANE**

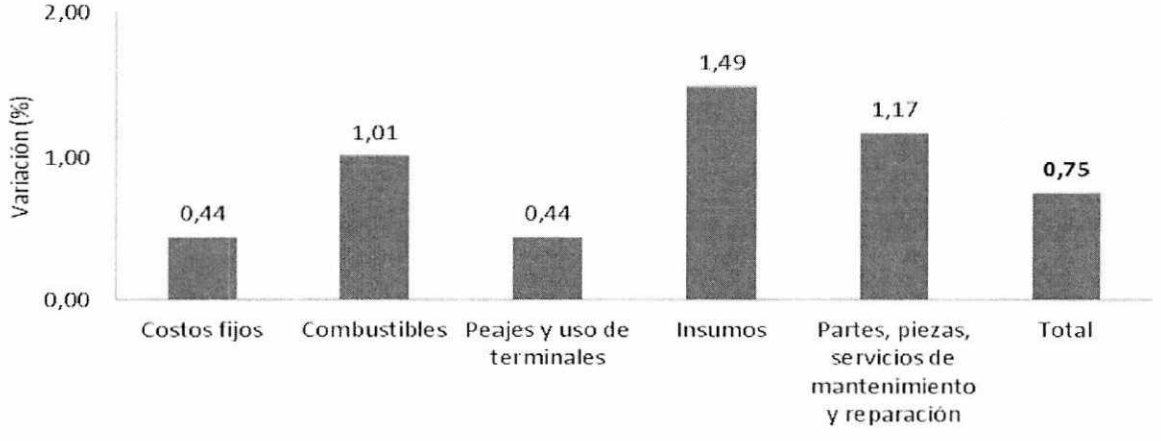



la gráfica anterior se muestra las variaciones de costos del transporte intermunicipal de pasajeros (ICTIP) por eriodo Trimestre, Anual y Año corrido del II Trimestre del año 2021 en comparación con el II Trimestre del Año 20, determinando que el mayor aporte a la variación trimestral del ICTIP (0,75%), se registró en el grupo ombustibles, el cual aportó 0,30 puntos porcentuales.

## ÍNDICE DE COSTOS DEL TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS – ICTIP SEGUNDO TRIMESTRE 2021

n el grafico 1 se muéstrala variación trimestral del Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros CTIP), los factores en los que se enfoca el grafico son costos fijos, combustibles, peajes y uso de terminales, sumos, partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación, que permiten ejercer el servicio de transporte las diferentes empresas que tienen este objetivo.

**Gráfico 1: Variación trimestral del ICTIP, según grupos de costos**
**Total nacional**
**Segundo trimestre 2021**




**Fuente:** DANE - ICTIP

## VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN TRIMESTRAL POR GRUPOS DE COSTOS

**Cuadro 1. ICTIP Variación trimestral según grupos de costos**
**Segundo trimestre (abril-junio) 2021**

| Grupos de costos | Peso % | 2021 | | 2020 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación % | Contribución Puntos Porcentuales | Variación % | Contribución Puntos Porcentuales |
| Combustibles | 31,00 | **1,01** | **0,30** | -1,04 | -0,32 |
| Insumos | 8,78 | **1,49** | **0,13** | 1,83 | 0,15 |
| Costos fijos | 32,99 | **0,44** | **0,14** | -6,82 | -2,27 |
| Peajes y uso de terminales | 20,39 | **0,44** | **0,10** | 4,96 | 1,02 |
| Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación | 6,84 | **1,17** | **0,08** | 1,79 | 0,12 |
| **Total** | **100,00** | **0,75** | **0,75** | -1,30 | -1,30 |

**Fuente:** DANE – ICTIP

as variaciones presentadas en el cuadro 1, corresponden al segundo trimestre del año 2021 (Abril-Junio) er )mparación del segundo trimestre del año inmediatamente anterior. En el segundo trimestre (abril-junio) de )21, el ICTIP presentó una variación trimestral de 0,75%, en comparación con el primer trimestre (enero-marzo) e 2021. Los grupos de Costos fijos (0,44%) y Peajes y uso de terminales (0,44%), presentaron variación por ebajo del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Combustibles (1,01%), Partes, piezas, servicios de antenimiento y reparación (1,17%) e Insumos (1,49%) registraron variaciones por encima del promedio acional.

**uente: DANE**

## VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR CLASES DE COSTOS

or clases de costos, al comparar el segundo trimestre (abril-junio) de 2021 con el segundo trimestre (abril-junio) e 2020, los principales aportes positivos a la variación anual fueron: mano de obra conductor(es) y ayudante(s) 7,44%), peajes (2,77%) y seguros (5,68%). Por clases de costos el único aporte negativo a la variación anual e costos del vehículo y su apalancamiento (-3,39%).

**Tabla 3. ICTIP Variación y contribución anual según principales clases de costos**

**Segundo trimestre (abril-junio) 2021**

| Clases de Costos | Variación Anual % | Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|
| Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) | 17,44 | 2,90 |
| Peajes | 2,77 | 0,36 |
| Seguros | 5,68 | 0,20 |
| Combustibles | 0,57 | 0,18 |
| Uso de terminales | 1,88 | 0,17 |
| Lubricantes | 5,37 | 0,11 |
| Llantas ubicadas en la dirección | 4,61 | 0,09 |
| Llantas ubicadas en la tracción | 4,46 | 0,09 |
| Filtros | 3,77 | 0,04 |
| Partes y piezas utilizadas en el motor | 3,55 | 0,03 |

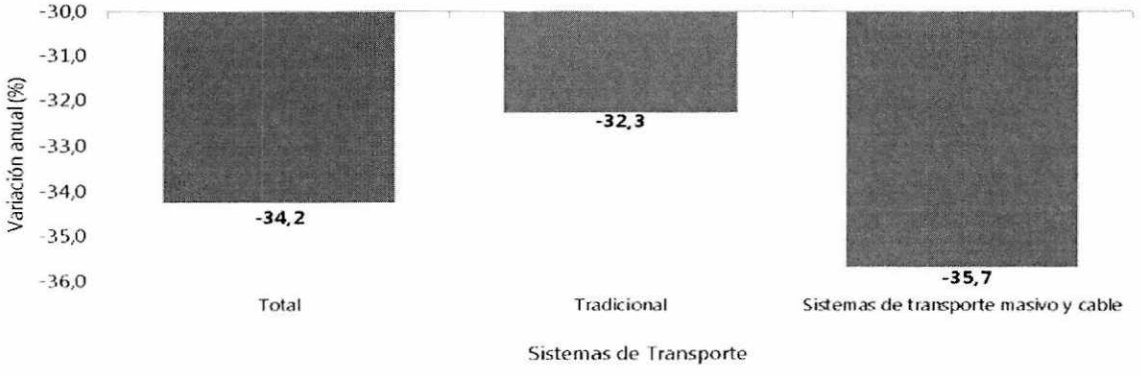
**Fuente:** DANE – ICTIP

**. ANALISIS DE LA OFERTA**

**ENCUESTA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS (ETUP)**

I Trimestre de 2021P

**Gráfico 1. Variación anual del número de pasajeros transportados 8 áreas metropolitanas y 15 ciudades I Trimestre de 2021 P**




**Fuente:** DANE, ETUP.
P Cifra provisional

Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, viene realizando desde 1965, la Encuesta de ansporte Urbano de Pasajeros –ETUP-, con el fin de obtener información estadística relacionada con este edio de transporte público. Hasta el 2006 se desarrolló en 23 ciudades capitales analizando el transporte iblico municipal prestado en el perímetro urbano.

is variables principales de la encuesta son el parque automotor y el número de pasajeros transportados por las npresas legalmente constituidas, que prestan el servicio de transporte y que tienen asociado el pago de una rifa cuyo valor es determinado por las autoridades competentes (Secretaría de Tránsito y Transporte) en cada io de los municipios.

**uente: DANE**

## RESULTADOS GENERALES DE LA ENCUESTA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

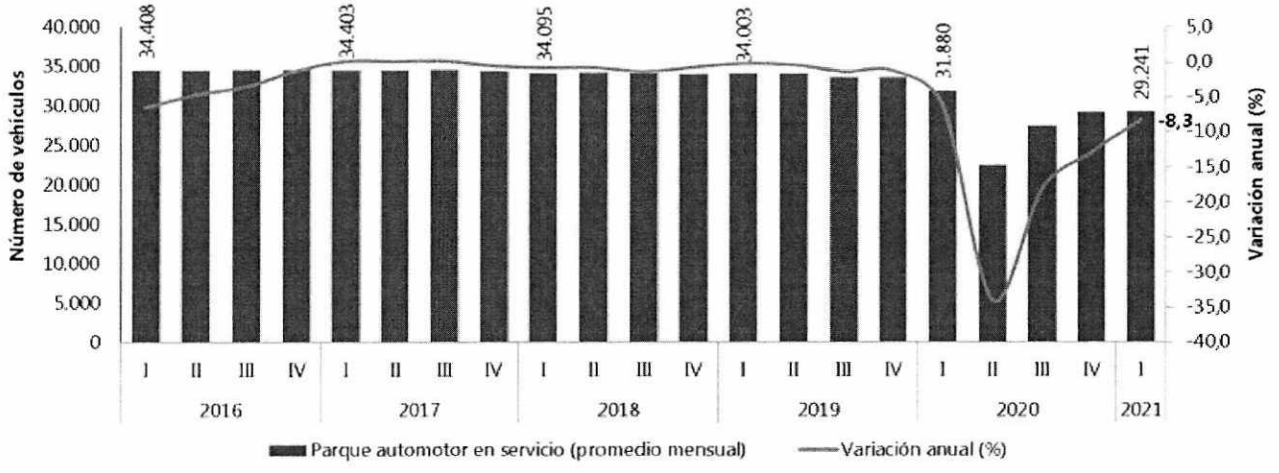
n el parque automotor se encuentran registrados los vehículos en disposición de servicio y circulación udadana, en el grafico 2 que se presenta a continuación se analiza la variación anual del año 2016 a 2021 I imestre, por 8 áreas metropolitanas y 15 ciudades.

n el parque automotor se encuentran registrados los vehículos en disposición de servicio y circulación udadana, en el grafico 2 que se presenta a continuación se analiza la variación anual del año 2016 a 2021 I imestre, por 8 áreas metropolitanas y 15 ciudades.

)21CS045402

**AUTOMOTORES EN SERVICIO (NUMERO DE VEHICULOS – VARIACION ANUAL) 2016 (I TRIMESTRE) – 2021 (I TRIMESTRE)**

**Gráfico 2. Parque automotor en servicio (número de vehículos - variación anual)**
**8 áreas metropolitanas y 15 ciudades**
**2016 (I Trimestre) – 2021P (I Trimestre)**



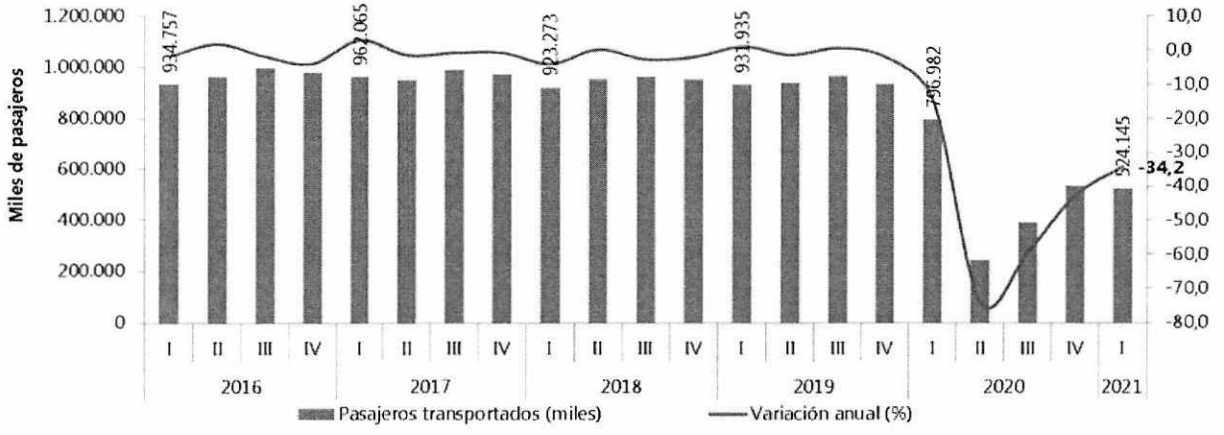

**Fuente:** DANE, ETUP.
P Cifra provisional

urante el primer trimestre de 2021, enero - marzo, el parque automotor para el transporte urbano de pasajeros n las áreas de cobertura contó en promedio con 29.241 vehículos en servicio por mes, lo que representó una sminución de 8,3% con respecto al mismo trimestre de 2020. Por su parte, se transportaron 524.145 miles de asajeros, lo que significó una disminución de 34,2% en comparación con el primer trimestre de 2020.

**uente: DANE**

**NUMERO DE PASAJEROS TRANSPORTADOS (MILES DE PASAJEROS – VARIACION ANUAL) 2016 (I TRIMESTRE) – 2021 (I TRIMESTRE)**

**Gráfico 3. Número de pasajeros transportados (miles de pasajeros - variación anual)**
**8 áreas metropolitanas y 15 ciudades**
**2016 (I Trimestre) – 2021 P (I Trimestre)**



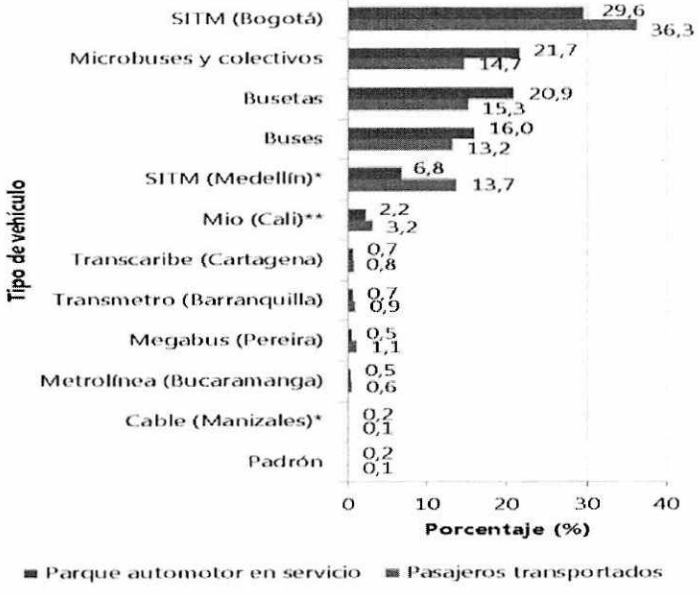

**Fuente:** DANE, ETUP.
P Cifra provisional

n el trimestre enero - marzo de 2021, el 58,7% del parque automotor en servicio en el área de cobertura rrespondió al transporte tradicional y 41,3% a los sistemas integrados de transporte masivo (SITM)1 . En rminos de utilización del servicio, 43,3% de los pasajeros se movilizaron en el sistema de transporte tradicional 56,7% en los sistemas integrados de transporte masivo. La mayor participación del SITM en el total de asajeros transportados la registró Bogotá con el 36,3% del total de los usuarios, seguido de Medellín con el ,7% (Gráfico 4 y cuadro 1).

n el primer trimestre de 2021, los sistemas integrados de transporte masivo que presentaron la mayor sminución en el parque automotor en servicio fueron el área Metropolitana de Barranquilla y el área etropolitana de Bucaramanga con -26,5% y -24,2% respectivamente. Por su parte, el total de pasajeros ansportados presentó las mayores variaciones negativas en el área Metropolitana de Bucaramanga y la ciudad e Cartagena con -52,1% y -47,0% respectivamente frente al mismo trimestre de 2020 (Anexo 3.1). En el primer mestre de 2021, en el transporte tradicional, las busetas fueron el tipo de vehículo que registró la mayor sminución en el parque automotor en servicio (-18,0%) y en el número de pasajeros transportados (-36,4%), mparado con el mismo trimestre de 2020.

**uente: DANE**

**Gráfico 4. Distribución porcentual del parque automotor en servicio y pasajeros transportados I Trimestre de 2021 P**




Fuente: DANE, ETUP.

P Cifra provisional

*Incluye SITM, metro, cable y tranvía.

** Incluye SITM y cable

**ANALISISDE LA DEMANDA**

a demanda está compuesta por todas aquellas entidades que requieren adelantar procesos con cabalidad entro del sector que se está analizando. De esta forma, dentro del histórico de procesos demandados por las ntidades, que se relacionan con el objeto del contrato a desarrollar y que se ubican dentro del mismo sector e estudio, se encuentran los siguientes procesos consultados en la página del SECOP:

| ENTIDAD | CONTRATO O PROCESO | TIPO PROCESO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN | SIP No. 01 DE 2021 | SUBASTA | "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA MOVILIZAR LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORIENTADA A MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LA POBLACION ESCOLAR, A FIN DE GARANTIZAR LA MATERIALIZACION DEL DERECHO A LA EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE LA UNION NARIÑO, SEGÚN BPIN 2021523990053, PROGRAMA Nº 2: LA EDUCACION QUE QUEREMOS, INDICADOR DE BIENESTAR TASA DE COBERTURA NETA EN EDUCACION MEDIA, INDICADOR DE PRODUCTO: NUMERO DE | $140.250.000,00 |

)21CS045402

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | PROGRAMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR APOYADOS E IMPLEMENTADOS." | |
| VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE | 056-2021 | LICITACION PUBICA | SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN CON LIMITACIONES DE TRANSPORTE PARA ACCEDER A LA EDUCACIÓN DE LA ZONA RURAL PLANA Y MONTAÑOSA MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA | $337.124.658,00 |
| VAUPÉS - GOBERNACIÓN | DV-SASI-0009 DEL 2021 | SUBASTA | SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE AMBULANCIA MEDICALIZADA Y/O BÁSICA PARA BRINDAR ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD A PACIENTES Y ACOMPAÑANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA. POBLACIÓN VULNERABLE Y POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZOSO SIN AFILIACIÓN AL SGSSS | $300.000.000,00 |
| SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARCOS | SA-SIP-MSM-007-2021 | SUBASTA | SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL-TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA ZONA URBANA Y RURAL A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DEPARTAMENTO DE SUCRE | $295.774.600,00 |
| NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS | SIP-004-2021 | SUBASTA | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER | $296.205.280,00 |
| SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAPOTA | MGSASI-002-2021 | SUBASTA | SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA, SANTANDER | $94.367.700,00 |
| GOBERNACION DEL HUILA | SECDOT0999-19 | CONTRATACIÓN DIRECTA | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | $351.460.740,00 |
| GOBERNACION DEL HUILA | SECDOT1008-19 | CONTRATACIÓN DIRECTA | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | $119.348.940,00 |

21CS045402

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| GOBERNACION DEL HUILA | SECDOT0 997-19 | CONTRATACIÓN DIRECTA | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | $131.100.000,00 |
| GOBERNACION DEL HUILA | SECDOT0 998-19 | CONTRATACIÓN DIRECTA | AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | $245.592.000,00 |

## ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Desinterés de los estudiantes por continuar en el sistema educativo oficial. | Aumento de la tasa de deserción. | 1 | 4 | 5 | Medio |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento por parte del operador del servicio de transporte escolar. | Inasistencia de los estudiantes a los establecimientos educativos. | 4 | 4 | 8 | Externo |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Asociados a fenómenos de origen socio-natural: inundaciones, movimientos en masa, incendios | Episodios naturales de rango extraordinarios que pueden afectar la debida prestación del servicio de transporte escolar. | Imposibilidad de transportar los estudiantes. | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Dificultad de prestar el servicio por fenómenos del orden público. | Inasistencia de los estudiantes a los establecimientos educativos. | 2 | 4 | 6 | Alto |
| 5 | General | Externo | Selección | Legales | Incumplimientos de las normas establecidas en el Decreto 1079 de 2015 para una adecuada prestación del servicio. | Baja calidad en la prestación del servicio de transporte escolar. | 3 | 4 | 7 | Alto |

21CS045402

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Asociados a fenómenos de origen tecnológico: químicos, eléctricos, mecánicos, térmicos | Problemas técnico mecánicos relacionados con el debido funcionamiento de los vehículos para prestar el servicio de transporte escolar. | Afectación de los usuarios en el recorrido de la ruta. | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 7 | General | Interno | Selección | Administrativos | Retrasos en la suscripción del contrato con el operador. | Demora en la ejecución del proyecto. Inasistencia de estudiantes a los establecimientos educativos. | 4 | 4 | 8 | Externo |

| No | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Municipio – Rector | Adelantar actividades de formación acerca de la importancia de la educación y la permanencia en el sistema educativo. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | SI | Municipio – Rector | Agosto | Agosto – Noviembre | Municipio – Supervisión | Mensual |
| 2 | Municipio | Realizar el seguimiento a la actividad del servicio de transporte escolar y hacer efectivas las pólizas de responsabilidad. | 1 | 5 | 6 | Riesgo Alto | SI | Municipio | Agosto | Agosto – Noviembre | Municipio – Supervisión | Mensual |
| 3 | Municipio | Revisión periódica del estado de las vías, diseño de rutas y recorridos alternos y preparación de los actores del proyecto para afrontar cualquier riesgo o desastre natural. | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | SI | Municipio | Agosto | Agosto – Noviembre | Municipio – Supervisión | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Municipio – Operador | Permanente comunicación con las autoridades, diseño de rutas y recorridos alternos y socialización del plan de rutas. | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | SI | Municipio – Operador | Agosto | Agosto – Noviembre | Municipio – Supervisión | Mensual |
| 5 | Municipio | Realizar una adecuada selección del operador que prestará el servicio. Seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la empresa prestadora del servicio. | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | SI | Municipio | Agosto | Agosto – Noviembre | Municipio – Supervisión | Mensual |
| 6 | Operador | Revisión periódica de los vehículos prestadores del servicio con relación a la normatividad vigente del Ministerio de Transporte. | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | SI | Municipio – Contratista | Agosto | Agosto – Noviembre | Municipio – Supervisión | Mensual |
| 7 | Municipio | Adelantar oportunamente las acciones precontractuales y contractuales. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | SI | Municipio | Agosto | Agosto – Noviembre | Municipio – Supervisión | Mensual |

## ). INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO OMERCIAL

e acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de ntratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, doptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el anual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por olombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o atados de Libre Comercio.

## I. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

e conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la oralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la tividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado través de un supervisor.

a supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución el convenio interadministrativo ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento specializado.

a supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad ntratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar formes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de antener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción

21CS045402

ificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o ando tal incumplimiento se presente.

supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los echos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las emás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

or lo anterior, y atendiendo el objeto del convenio, el supervisor será un funcionario de planta, que cumpla con s calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Educación.

**. GARANTÍAS**

artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación recta la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo ual, dado el objeto del Convenio, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago por desembolsos parciales previo visto bueno de la supervisión; es decir, pago contra entrega a recibo y atisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes respecto a la eclaratoria de siniestros por incumplimientos en la ejecución de convenios interadministrativos celebrados con municipio.

**SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Agricultura y Desarrollo Rural | Comercio, Industria y Turismo | Ciencia, Tecnología e Innovación | Cultura |
| Transporte | Salud y Protección Social | Educación **X** | Vivienda |
| Deporte y Recreación | Minas y Energía | Vivienda (APSB) | Gobierno Territorial |
| Inclusión Social | Información Estadística | TIC | |
| Ambiente y Desarrollo Sostenible | Justicia y del Derecho | Trabajo | |

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

| MUNICIPIOS BENEFICIARIOS: | VALOR INVERTIDO EN PESOS: |
|---|---|
| AGRADO | $ 87.892.200,00 |

dentificar si es proyecto regional, marque con X: Si _____ No **X**

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar fueron incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia mediante Acta No.12 del 29 de enero 2021 con el código UNSPSC 78111803.

| COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN) |
|---|
| **PLAN DE DESARROLLO:** "HUILA CRECE" |
| **EJE ESTRATÉGICO:** Capital Humano |
| **SECTOR:** Educación |

)21CS045402

| |
|---|
| **PROGRAMA:** Con cobertura y calidad educativa, Huila Crece fortaleciendo el Ser, la inclusión, la paz y con enfoque diferencial |
| **OBJETIVO:** Lograr una educación para el Ser con calidad, pertinente, incluyente y equitativa, promoviendo las trayectorias educativas completas mediante el fomento del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, demostrable en su interacción social, con la concurrencia y articulación de todos los actores involucrados para la prestación del servicio educativo tanto en la zona urbana como rural del departamento del Huila |
| **INDICADOR DE RESULTADO:** Tasa de deserción intra-anual de educación preescolar, básica y media: -0.5% |
| **INDICADOR DE PRODUCTO:** Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar: 22.000 beneficiarios de transporte escolar |
| **METAS DEL PROYECTO:** Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar: 21.034 estudiantes beneficiarios |
| **RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN EL INDICADOR DE PRODUCTO:** Servicio de transporte escolar a 387 estudiantes del municipio de Agrado. |
| **ACTIVIDAD DEL PROYECTO:** Prestar el servicio de transporte escolar en 33 municipios del departamento del Huila |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS** | | **SI** X | **NO** |
| **INSUMOS QUE AFECTA:** Transporte | | | |
| **RECURSOS ASIGNADOS** | **SI** X | | **NO** |

| **ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:** |
|---|
| |

| **OBSERVACIONES**: |
|---|
| El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" 2020-2023, elaborado en el marco de la ley 152 de 1994. |

Neiva, Agosto 30 de 2021

***LEIDY GOMEZ BENITEZ***
**Responsable Técnico**

**LINA TATIANA AYA**
**Profesional Universitario**

**MILENA OLIVEROS CRESPO**
**Secretario de Educación**

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Milena Oliveros Crespo, Lina Tatiana Aya
**Proyectó:** Leidy Gomez Benitez

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que, MILENA OLIVEROS CRESPO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1136 de fecha 24/08/2021

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 215-00AR-2201-0700-2021004410022-00AR

**BERENICE STERLING MANRIQUE**
**Profesional Universitario**

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

## C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 exis la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

**DESTINO:** SIN SITUACIÓN DE FONDOS Aunar Esfuerzos Institucionales para Garantizar el Servicio Transporte Escolar a los Estudiantes de las Instituciones Educativas de los Municipios del Departamento del Huila

**DEPENDENCIA:** SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022 (215)

**PLAN DESAR.:** Con Cobertura y Calidad Educativa, Huila Crece Fortaleciendo el Ser, la Inclusión y la Paz con Enfoque Diferencial (2-3-2-22-1-1)

**CÓDIGO:** Apoyo para la Prestacion del Servicio de Transporte Escolar en el Departamento del Huila. Bpin 2021004410022 (00AR-2201-0700-2021004410022)

**VALOR:** $5,456,206,203.00

**RECURSO:** Departamento (10)

**FUENTE:** ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS (00AR)

Que el valor total de la Disponibilidad es de $5,456,206,203.00, la cual esta identificada con el número 4,52 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 31 de agosto de 2021.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, CONSECUTIVO NO 1836.

Neiva, Martes 31 de Agosto de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

*Funcionaria que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ*

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 26121 | Fecha Registro: | 2021-08-31 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | |
| Valor Inicial: | 5.456.206.203,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 5.456.206.203,00 | Saldo x Comprometer: | 5.456.206.203,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 26421 | Fecha Registro: | 2021-08-31 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | DETALLE MOVIMIENTOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER |
| 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA | 00AR-2201-0700-2021-00441-0022 APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA | Nación | AR41000 | CSF | 2021-08-31 | | | | |
| | | | | | Total: | 5.456.206.203,00 | 0,00 | 5.456.206.203,00 | 5.456.206.203,00 |

| Objeto: | Aunar Esfuerzos Institucionales para Garantizar el Servicio de Transporte Escolar a los Estudiantes de las Instituciones Educativas de los Municipios del Departamento del Huila |
|---|---|

Firma Responsable